

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 125-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 09-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2024, el **INFORME N° 006-2024-GRA-CR/COS.**, de fecha 26 de agosto de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

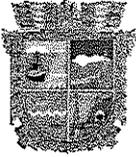
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-GRA/CR**, de fecha 02 de mayo de 2024, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA**: "*Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar el acto de fiscalización a la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus Unidades Ejecutoras, en cuanto a la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Control de la Contraloría General de la República emitidas a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash y el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash. Presupuesto requerido: S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles). (...)*";

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "*(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional*"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "*a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del*





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...).";

Que, además, la DIRECTIVA N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, de fecha 12 de julio de 2023, respecto a la implementación de recomendaciones de los informes del Servicio de Control Posterior dispone lo siguiente:

"7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la implementación de las recomendaciones de los Informes de control, y su seguimiento.

(...)

7.1.1 Implementación

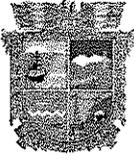
Para efectos de la implementación de las recomendaciones del informe de control, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad, se realiza la designación del funcionario responsable de monitoreo y de los funcionarios públicos responsables de implementar la recomendación, así como, la elaboración, suscripción, aprobación y remisión del Plan de Acción por la entidad al OCI o a la Contraloría, según corresponda. (...);

Que, el artículo 6° del RIC, de la FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ancash, precisa que: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. 6.2. La acción fiscalizadora se expresa también al investigar cualquier acto administrativo que sea de interés público regional, así como la conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash. 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora";



Que, las COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la emisión de informes señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, con el INFORME N° 006-2024-GRA-CR/COS., de fecha 26 de agosto de 2024, la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral III – ANÁLISIS, se advierte en el numeral 3.4. del citado informe, que solicitó a los Directores de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras, las copias fedateadas de los Planes de Acción para la implementación de recomendaciones, así como los documentos que sustenten las acciones tomadas; asimismo en su numeral 3.5. del informe en comentario, señala que los referidos directores remitieron la información solicitada; en ese contexto, la citada Comisión después de realizar su análisis conforme a sus legales atribuciones, arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**:



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.1. Dirección Regional de Salud de Áncash

- 1.1.1. El Director de la Dirección Regional de Salud de Áncash, cumplió con remitir las copias fedatadas de los seis (6) Planes de Acción para la implementación de recomendaciones de los informes de control solicitados, así como los documentos que sustentarían las acciones tomadas.
- 1.1.2. En los Planes de Acción para la Implementación de recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior n°s 031-2023-2-0830, 24987-2023-CG/PREVI-AOP y 005-2024-CG/OCI/830-AOP se consideró los plazos para implementación de la recomendación hasta el 15 de diciembre de 2023, 30 de enero de 2024 y 13 de marzo de 2024, respectivamente; sin embargo, el Gerente Regional de Control de Ancash, con el oficio n.° 000572-2024-CG/GRAN de 15 de marzo de 2024 (fecha posterior a los plazos de implementación), informó que los citados informes de control se encuentran en estado "Pendiente".
- 1.1.3. La emisión de los Planes de Acción de los Informes de Servicio de Control Posterior n°s 18606-2023-CG/PREVI-AOP, 017-2023-2-0830 y 002-2023-2-0830, superarían la fecha máxima de veinte (20) días establecida en la Directiva N.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación".
- 1.1.4. En el Plan de Acción para la Implementación de recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior n° 002-2023-2-0830, el plazo para la implementación de las recomendaciones superaría el año, hecho que incumple lo establecido en la Directiva N.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación".

4.2. Hospital Víctor Ramos Guardia

- 4.2.1. El Director Ejecutivo del Hospital Víctor Ramos Guardia, remitió la copia fedatada del cuadro denominado: "Estado situacional de la implementación de recomendaciones de informe de Acción Posterior" visado por el Órgano de Control Institucional del Hospital Víctor Ramos Guardia, así como los documentos que sustentarían las acciones tomadas.
- 4.2.2. La remisión del Plan de acción del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2023-2-0830, superaría la fecha máxima de veinte (20) días, establecida en la Directiva N.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación".

4.3. Hospital Eleazar Guzmán Barrón

- 4.3.1. El Director Ejecutivo del Hospital Eleazar Guzmán Barrón, cumplió con remitir las copias fedatadas de los cuatro (4) Planes de Acción para la implementación de recomendaciones de los informes de control solicitados, así como los documentos que sustentarían las acciones tomadas.
- 4.3.2. En los Planes de Acción para la Implementación de recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior n°s 18694-2023-CG/PREVI-AOP, 19710-2023-CG/PREVI-AOP y 012-2023-2-0830 se consideró los plazos para implementación de la recomendaciones hasta el 12 de marzo de 2024; sin embargo, el Gerente Regional de Control de Ancash, con el oficio n.° 000572-2024-CG/GRAN de 15 de marzo de 2024 (fecha posterior a los plazos de implementación), informó que los citados informes de control se encuentran en estado "Pendiente".
- 4.3.3. En el Plan de Acción para la Implementación de recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior n° 014-2023-2-0830, el plazo para la implementación de las recomendaciones superaría el año, hecho que incumple lo establecido en la Directiva N.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría N.° 263-2023-CG de fecha 12 de julio de 2023.

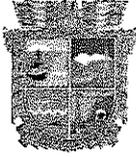
4.4. Red de Salud Huaylas Norte

El Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, mediante el oficio n.° 941-2024-REGION-A/RED-S-H-N/DE de 12 de junio de 2024, remitió las copias de los Reportes de los entregables de los años 2023 y 2024, presentados través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República, los cuales demostrarían la implementación del Acción de Oficio Posterior n.° 24997-2023-CG/PREVI-AOP.

4.5. Red de Salud Pacífico Norte

El Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Norte, con el oficio n.° 760-2024-CH-RPN/DE de 24 de junio de 2024, remitió la Nota Informativa N° 519-2024-CH-DRSPN-OA de 21 de junio de 2024, señalando que el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 22916-2023-CG/GRAN-AOP, se encuentra en la oficina PAD.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.6. Hospital La Caleta

El Director Ejecutivo del Hospital La Caleta, mediante el oficio n.º 2366-2024-HLC-CH/D.E. recepcionado el 09 de agosto de 2024, remitió una copia del Informe n.º 37-2024-ST-PAD-HLC-CH, con el Exp. ADM N.º 05-2023-ST-PAD-HLC-CH, de 14 de junio de 2024, suscrito por el Secretario Técnico del PAD del Hospital La Caleta, así como una copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico del Hospital La Caleta período 2023, con la Resolución Directoral N.º 310-2023-HLC-CH/UP de 09 de agosto de 2023, documentos que sustentarian las acciones tomadas en relación al Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N.º 030-2023-2-0830 e Informes de Acción de Oficio Posterior n.ºs 18687-2023-CG/PREVI-AOP, 19709-2023-CG/PREVI-AOP y 11249-2023-CG/GRAN-AOP.

4.7. Red de Salud Conchucos Sur

El Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Sur, mediante el oficio n.º 657-2024-GRA/GRDS/DRS/RSCS/H/D recepcionado el 16 de agosto de 2024, remitió el Informe N.º 219-2024-GRA-GRDS-DRS/RSC-D-ADM-UGDPH de 09 de agosto de 2024, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano informó que no se evidencia ningún documento referente al Plan de Acción para la implementación de recomendaciones; por lo que no se habría implementado las recomendaciones de los citados informes de control.

4.8. Red de Salud Pacífico Sur

El Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, no remitió la información solicitada, mediante los oficios n.ºs 023 y 033-2024-GRA/CR-COS/Pres de 03 de junio de 2024 y 15 de agosto de 2024, respectivamente, además del "Acta de Visita a la Red de Salud Pacífico Sur", de 16 de mayo de 2024, contraviniendo el artículo 50º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, dicha situación limitó nuestra función de fiscalización, vulnerando lo establecido en el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash."

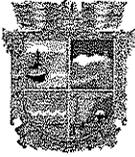
Que, asimismo entre las recomendaciones del **INFORME N.º 006-2024-GRA-CR/COS**, de fecha 26 de agosto de 2024, señala: "(...) **RECOMIENDA** al Pleno de Consejo Regional de Ancash, **APROBAR** un Acuerdo de Consejo Regional (...) y propone los artículos respectivos;



Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de setiembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe de Fiscalización a la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus Unidades Ejecutoras, respecto a la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Control de la Contraloría General de la República, emitidas a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash y el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash; seguidamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N.º 006-2024-GRA-CR/COS**, de fecha 26 de agosto de 2024 y con algunas precisiones por parte de la comisión en el segundo artículo, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 27680, Ley N.º 27783 - Ley de Bases de



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 006-2024-GRA-CR/COS, de Fiscalización a la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus Unidades Ejecutoras, respecto a la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Control de la Contraloría General de la República emitidas a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash y el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, en cumplimiento a la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-GRA/CR, de 02 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, una copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, a fin de que investigue y/o precalifique la presunta falta disciplinaria cometida por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, en función a los hechos expuestos en el INFORME N° 006-2024-GRA-CR/COS, de la Comisión Ordinaria de Salud. (Conclusión 4.8)

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO